

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 13 de junio de 2018

P.I.E. N° 692/2018-2019



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Oscar Miguel Ortiz Antelo, para que el Señor Ministro de Hidrocarburos, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que por su intermedio el Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, responda al siguiente cuestionario: **1.** Remita el Plan de Manejo Ambiental – PMA de la Planta de Urea y Amoniaco.--- **2.** Informe si YPFB remitía periódicamente los informes de monitoreo de impacto ambiental por la Planta de Urea y Amoniaco. De ser así, remita dicho informe.--- **3.** Informe, en qué fecha se produjo la fuga de amoniaco de la Planta de Urea. Asimismo, informe la cantidad de amoniaco derramado en la vertiente del Arroyo Muñeca.--- **4.** Informe, en qué fecha se comunicó a las autoridades ambientales correspondientes sobre la fuga de amoniaco y su consecuente daño ambiental.--- **5.** Informe si las autoridades municipales del Municipio de Entre Ríos, fueron advertidas a tiempo del daño ambiental provocado por la fuga de amoniaco.--- **6.** Informe si se informó a los pobladores del lugar sobre el daño ambiental causado, producto de la fuga de amoniaco. Asimismo, informe qué acciones se realizaron para evitar mayores daños a los pobladores y mitigar el impacto ambiental por este accidente.--- **7.** Informe si se tiene una estimación del daño ambiental causado por esta fuga de amoniaco.--- **8.** Informe, por qué la Planta de Amoniaco y Urea no tiene las condiciones técnicas para evitar que en caso de fuga de sus productos, este llegue a contaminar el medio ambiente ya sea al Arroyo Muñeca o el área poblada por los vecinos del lugar.--- **9.** Informe, qué acciones legales y administrativas realizará YPFB, con relación a este siniestro.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADORA SECRETARIA
SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos

CÁMARA DE SENADORES		COMITE DE VIVIENDA, REGION LABORAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL	
RECIBIDO			
DIA 21	MESES 9	AÑO 2018	HORA 11:02
No CORRELATIVO		FIRMA 	
No EJEMPLARES	No. FOJAS 3		

La Paz, 10 AGO, 2018

MH - 03605 DESP - 0793

Señor:
Dn. Evo Morales Ayma
Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia
Presente.-



Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 692/2018-2019

Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, a objeto de poner en su conocimiento la respuesta al cuestionario remitido por el Presidente de la Cámara de Senadores, Senador José Alberto Gonzales Samaniego, a través de la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 692/2018-2019, solicitada por el Senador Oscar Miguel Ortiz Antelo, misma que se redacta a continuación:

De acuerdo a los antecedentes y la información proporcionada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.), se responde al cuestionario planteado de la siguiente manera:

Pregunta N° 1.-

Remita el Plan de Manejo Ambiental – PMA de la Planta de Urea y Amoniaco.

Respuesta.-

En base a la información de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.), se adjunta en medio digital el Plan de Manejo Ambiental (PMA) vigente de la Planta de Amoniaco y Urea (PAU) (Anexo 1).

Pregunta N° 2.-

Informe si YPFB remitía periódicamente los informes de monitoreo de impacto ambiental por la Planta de Urea y Amoniaco. De ser así, remita dicho informe.

Respuesta.-

En base a la información de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.), se tiene que en cumplimiento al Artículo 59 del Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero (RASIM), YPFB remitió de manera periódica los Informes Ambientales Anuales (IAA's). En este sentido, se adjunta en medio magnético la respectiva documentación de respaldo (Anexo 2).

